

<b>Contrato No.</b> 075	13 ENE 2014
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.	
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ	
<b>CARGO:</b> RECTOR	
<b>CONTRATISTA:</b> ALEXANDER MARTÍNEZ CIFUENTES NIT 74.358.714-7	
<b>OBJETO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ANTE LAS JURISDICIONES ORDINARIA (CIVIL, LABORAL Y PENAL) Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HAGA PARTE LA UNIVERSIDAD, EN PRIMERA Y/ O SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO PARA LOS TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES EN LOS QUE SEA CONVOCADO O CONVOCANTE EL ENTE CONTRATANTE Y SE REQUIERA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACION JUDICIAL.	
<b>VALOR:</b> CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$43.293.444.19)	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Del 13 de enero y hasta el 19 de Diciembre de 2014.	
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP No. 33 de 2 de Enero de dos mil catorce (2014)	

VALOR	43.293.444.19
CUMPLIMIENTO	8.658.688,84
PUBLICACIÓN	Página web

**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **ALEXANDER MARTÍNEZ CIFUENTES NIT 74.358.714-7**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.358.714 de Paipa, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de Abogado, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 33 de la vigencia fiscal de 2014. 2) Que por disposición del artículo 24 numeral 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*